



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de un asunto y firma con FIREL – 03 de abril de 2025)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintiún horas con veinte minutos del tres de abril de dos mil veinticinco, el Secretario General de Acuerdos en funciones de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasoch, integrante de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar y la Secretaria General de Acuerdos en funciones de Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, se encuentran conectadas vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver un asunto de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos en funciones verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-15/2025
(Resolución)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio laboral respecto del despido injustificado y las prestaciones derivadas de este.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de la relación laboral entre las partes, por el período comprendido del 1 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de la antigüedad y a regularizar el pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, en los términos de los efectos de este fallo.

CUARTO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de las vacaciones y prima vacacional, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple, prima quinquenal y vales de fin de año 2024, en los términos precisados en el apartado B de los efectos de la presente sentencia.

QUINTO. Se absuelve al INE de las prestaciones que resultaron improcedentes, en los términos precisados en esta sentencia

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Acto seguido, el Pleno acordó que el asunto se firme de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Finalmente, se declaró concluida la sesión a las veintiún horas con treinta minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, 265, fracción VIII, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 46, 53, fracciones I y X, y 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para

privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

CLAUDIA Firmado digitalmente por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO
MAGISTRADA PRESIDENTA
VALLE
AGUILAS
OCHO
CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

GERARDO ALBERTO Firmado digitalmente por GERARDO ALBERTO ALVAREZ PINEDA
ALVAREZ PINEDA
GERARDO ALBERTO ÁLVAREZ PINEDA